



**MEMORANDO**

Oficio No. 1910400-818

**PARA:** Jefe de Oficina Asesora de Comunicaciones  
Dirección de Protección  
ICBF Sede de la Dirección General  
Avenida carrera 68 N° 64c – 75  
4377630 Ext.: 100191  
Bogotá D.C

**ASUNTO** Publicación de citación y emplazamiento.

**FECHA:** 3 de junio de 2021

Cordial Saludo,

Comedidamente y para publicación en el espacio institucional que corresponda, anexo envió citación y emplazamiento, del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos radicado bajo el número 18832481 que se adelanta a favor de la NNA HARLY YISETH PALACIOS ALEGRIA.

Atentamente,



**CARMEN ELIANA CHICANGANA BURBANO**  
Defensora de Familia  
Centro Zonal Norte - Regional Cauca

*Proyecto y Elaboro Carmen Eliana Chicangana Burbano*  
*Reviso: Carmen Eliana Chicangana Burbano*  
*Aprobó: Carmen Eliana Chicangana Burbano*  
*Control de legalidad*

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial



## **CITACION Y EMPLAZAMIENTO REGIONAL CAUCA**

### **LA DEFENSORA DE FAMILIA DEL CENTRO ZONAL NORTE, CAUCA**

#### **CITA Y EMPLAZA**

A todas las personas que conforme a la ley deban asumir el cuidado personal de crianza, educación de la NNA HARLY YISETH PALACIOS ALEGRIA, hija de la señora **SANDRA YESENIA ALEGRIA RIASCOS y LEANDRO PALACIOS HINESTROZA**, para que en el término de cinco (5) días hábiles se presenten en la Defensoría de Familia, ubicada en la Carrera 20 # 15-45 Barrio Centro Municipio de Puerto Tejada Cauca, con el fin de **NOTIFICARLES** el Auto de Apertura de Investigación No 231 de fecha 1 de junio de 2021 dentro del proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos radicado bajo el número 18832481, adelantado a favor de la NNA HARLY YISETH PALACIOS ALEGRIA.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por la ley 1878 de 2018 Artículo 5. **CITACIONES Y NOTIFICACIONES**. La citación ordenada en la providencia de apertura de investigación se practicará en la forma prevista en la legislación de Procedimiento Civil vigente para la notificación personal, siempre que se conozca la identidad y la dirección de las personas que deban ser citadas. Cuando se ignore la identidad y la dirección de quienes deben ser citados, la citación se realizará mediante publicación en una página de internet del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar por un término de cinco días y por transmisión en un medio masivo de comunicación, que incluirá una fotografía del niño, si fuere posible.

De no asistir se entenderá surtida la notificación.

Artículo 5 de la ley 1878 de 2018 por medio del cual se modificó el artículo 102 de la ley 1098 de 2006 y artículo 295 del Código General del Proceso.

Fijado el: 3 de junio de 2021  
Desfijar el: 11 de junio de 2021  
Oficina Asesora de Comunicaciones

Artículo 102 del Código de la Infancia y la Adolescencia  
Artículo 318 del Código de Procedimiento Civil

  
**CARMEN ELIANA CHICANGANA BURBANO**  
Defensora de Familia- Centro Zonal Norte  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial